

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 50

6 de mayo de 2025

Presentada por la señora *González Huertas* y el señor *Dalmau Santiago*

*Coautor el señor Hernández Ortiz*

*Referida a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico que le brinde atención inmediata y lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que las familias del Sector Corea del Barrio Quebrada Ceiba del Municipio de Peñuelas tengan en funcionamiento el sistema de acueductos, así como el sistema de alcantarillados para el beneficio de toda la comunidad; del mismo modo, ordenar que estas gestiones sean incluidas en el Plan de Mejoras Capitales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico brindar un servicio de agua y alcantarillado de calidad a todas las familias de Puerto Rico. Con ese propósito fue que se estableció en Puerto Rico la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), como una corporación pública gubernamental en el 1945, para que poseyera, operara y desarrollara los sistemas de acueductos y alcantarillados en el país. Se estima que esta corporación está a cargo de suministrar agua potable a más de 1.2 millones de consumidores.

Sin embargo, en la actualidad existen muchas comunidades rurales que no están conectadas a la AAA y dependen en su mayoría de sistemas comunitarios llamados Non-PRASA, para cumplir con su necesidad. Una de estas comunidades en Puerto Rico es la comunidad del Sector Corea del Barrio Quebrada Ceiba en el Municipio de Peñuelas. El sistema actual está fuera de servicio por unas complicaciones que ha enfrentado esta comunidad con la AAA. El hecho de que el sistema no esté en funciones ocasiona que unas cuatrocientas (400) familias, y cerca de mil quinientos (1,500) residentes no reciban el servicio eficiente y seguro de la AAA.

El cuatrienio pasado el Senado de Puerto Rico acudió a esta comunidad, como parte de las visitas comunitarias que se realizaron. En estas visitas se pudo observar la necesidad de que el gobierno, a través de la corporación pública encargada de este asunto, haga los trámites necesarios para poner a funcionar el sistema que beneficiaría a cientos de familias. Como parte de las conversaciones, la comunidad nos expresó que la AAA ha manifestado que no es costo efectivo activar este sistema en el sector, toda vez que no serán muchos los beneficiados.

La decimonovena (19na) Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta del Senado 168 que buscaba atender este problema. Lamentablemente el Gobernador de ese entonces vetó la medida bajo el pretexto que la AAA estaría identificando fondos para mitigar esta problemática. Sin embargo, como nada ha ocurrido desde entonces. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende oportuno y necesario que la AAA cumpla con su deber ministerial y le brinde atención inmediata a esta comunidad del Municipio de Peñuelas, llevando a cabo todas aquellas gestiones necesarias para que la comunidad del Sector Corea pueda tener un sistema de acueductos como el que está llamado a brindar por disposición de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto
- 2 Rico que le brinde atención inmediata y lleve a cabo todas las gestiones necesarias

1 para que las familias del Sector Corea del Barrio Quebrada Ceiba del Municipio de  
2 Peñuelas tengan en funcionamiento el sistema de acueductos, así como el sistema de  
3 alcantarillados para el beneficio de toda la comunidad; del mismo modo, se ordena  
4 que estas gestiones sean incluidas en el Plan de Mejoras Capitales de la Autoridad de  
5 Acueductos y Alcantarillados.

6 Sección 2.- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tiene noventa (90) días  
7 después de la aprobación de esta medida, para realizar las disposiciones que se  
8 ordenan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

9 Sección 3.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a informar  
10 a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de cada Cuerpo, de las gestiones  
11 llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

12 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
13 de su aprobación.